

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230076500

Visto informe secretarial y revisado expediente frete a la manifestacion de la parte actora de haber cumplido con la diligencia de notificaicon conforme a lo ordenado en el atuo que libro el mandameinto de pago, la Juez Resuelve:

1.No tener en cuenta la notificacion surtida por aviso a la direccion fisica del extremo pasivo.

Lonaterior por cuanto no se acredita efectuar la citacion previsata en el articulo 291 delCodigo Geenral del Proceso, sino que se procedio a sutir notificacion po Aviso conforme al articulo 8 la Ley 2213, procedimiento que consagra la notificacion por canal digital, sin que dicha norma haya modificado el articulo 291 y 292 delCodigo General del Proceso, cuando la diligencia de notificacion se surte mediante correo urbano y/o a la direccion fisica.

2.Requerir a la parte actora para que surta notificaciocn en debida forma.

Notifiquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 176 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 – octubre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria